

ES COPIA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de Enero de 2016.-

Sr. Secretario de Relaciones Laborales Departamento N° 3  
Dirección Nacional de Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación  
Dr. Ricardo D'Ottavio  
S / D

M.T.E. y S.S.	
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, GESTIÓN Y ARCHIVO DOCUMENTAL	
DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS SALIDAS Y ARCHIVO	
06 ENE 2016	
TIPO OFICINA	EXPEDIENTE N°
DOC. ORIGEN	
1 2015	1705802

De nuestra consideración:

*Juan Carlos PONCE (Secretario General) DNI N° 6.993.460, Rodolfo Silvestre VAIS (Secretario Adjunto) DNI N° 10.929.634, Asunción VEGA (Secretario Tesorero) DNI N° 5.834.188, Juan D. CANCIANI (Secretario Gremial) DNI N° 5.064.975, Mario PREISS (Secretario de Actas) DNI N° 20.321.917 y Juana Estela VELASQUEZ (Vocal Titular Segundo) DNI 24.020.813, con el patrocinio letrado del Dr. Francisco Rodriguez Sambade por una parte y en representación del SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO, ANEXOS Y AFINES, y por la otra parte lo hacen los Sres. Rodolfo MEDICA DNI N° 7.760.867, Julio Cesar LAROCCA DNI N° 4.435.060, Gustavo FIGUEIRA DNI N° 13.092.105, en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DEL NEUMÁTICO, quienes en conjunto al Sr. Secretario denunciamos:*

Que en los caracteres invocados y de común acuerdo hemos acordado y pactado lo siguiente:

CONSTITUCION DE COMISIONES NEGOCIADORAS

SALARIALES:

La representación del Sindicato Obrero del Caucho Anexos y Afines (SOCAYA) designa como miembros de la Comisión Negociadora Salarial a los Sres.

- 1) Juan Carlos Ponce DNI N° 6.993.460
- 2) Rodolfo Silvestre Vais DNI N° 10.929.634
- 3) Asunción Vega DNI N° 5.834.188
- 4) Juan Domingo Canciani DNI N° 5.064.957
- 5) Mario Rubén Preiss DNI N° 20.321.917
- 6) Juana Estela Velazquez DNI N° 24.020.813.-

*Asesores legales Rodolfo Grossman y Francisco Rodriguez Sambade.-*

La Federación Argentina del Neumático (FAN) designa como miembros de la Comisión Negociadora Salarial a los Sres.

- 1) Rodolfo MEDICA DNI N° 7.760.867
- 2) Julio Cesar LAROCCA DNI N° 4.435.060
- 3) Gustavo FIGUEIRA DNI N° 13.092.105

FORMULAN ACUERDO

*Asunción Vega*  
*[Handwritten signatures and initials]*

Ambas partes manifiestan que han arribado a un acuerdo de carácter salarial, mediante el cual los representantes de la Federación Argentina del Neumático reconocen a favor de cada uno de los trabajadores comprendidos en el C.C.T. N° 231/75 el pago de una suma única y con carácter no remunerativo de \$ 4.000.- (pesos cuatro mil), la que se abonará en cuatro cuotas consecutivas de \$ 1.000 (pesos un mil) a abonarse conjuntamente con los salarios correspondientes a la primera quincena de enero de 2016, primera quincena de febrero de 2016, primera quincena de marzo de 2016 y primera quincena de Abril de 2016.-

La asignación acordada será abonada por los empleadores aún a los trabajadores/as que se encuentren en periodo de licencia por maternidad (art. 167 LCT) o con licencia por enfermedad o accidente de trabajo.

#### CONTRIBUCION EMPRESARIA EXTRAORDINARIA

Asimismo, la parte empleadora reconoce a favor de la Entidad Gremial para el cumplimiento y desarrollo de los fines sociales y culturales de la misma un aporte de \$ 800 (pesos ochocientos) por cada trabajador, pagaderos en cuatro cuotas iguales y consecutivas de \$ 200 (doscientos) cada una de ellas, su pago se efectuará, mediante depósito en las cuentas que al efecto tiene habilitadas el gremio en el Banco de la Nación Argentina, conjuntamente con el pago de los aportes y contribuciones de los haberes de la primera quincena de enero de 2016, primera quincena de febrero de 2016, primera quincena de marzo de 2016 y primera quincena de abril de 2016.-

Ambas parte dejan expresado que estos importes no se tomarán como base de cálculo a los fines de la próxima negociación paritaria 2016/2017, ni se incorpora a los básicos vigentes, a esos mismos efectos.

#### ABSORCION

La suma acordada absorbe y/o compensa hasta su concurrencia

- 1) Los pagos efectuados por las empresas con imputación a cuenta de futuros aumentos otorgados desde el 1° de diciembre de 2015. Se exceptúan de ésta absorción los incrementos otorgados como premios por contraprestaciones mensurables.
- 2) Los aumentos salariales u otorgamientos de prestación no remuneratoria o remuneratoria que disponga con carácter general una norma estatal en el futuro durante la vigencia del presente, en cuyo caso las partes se comprometen a reunirse para acordar la forma de aplicación del mismo.

#### DOCUMENTAL

Se deja constancia que se adjuntan al presente la siguiente documental:

- 1) Copia del Estatuto del Sindicato Obrero del Caucho Anexos y Afines.-
- 2) Copia de la Certificación de Autoridades del Sindicato Obrero del Caucho Anexos y Afines.-
- 3) Copia del Estatuto de la Federación Argentina del Neumático
- 4) Copia del acta de designación de autoridades de fecha 12/06/2015

HOMOLOGACION

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

SECTOR SINDICAL

  
Juan Antonio Vega  
  


PARTE EMPLEADORA.-

  
